

Lima, 15 de Diciembre del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000200-2020/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002466-2020/GPP/RENIEC (11DIC2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002095-2020/GPP/SGP/RENIEC (11DIC2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001282-2020-GAJ/SGAJA/RENIEC (11DIC2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000621-2020/GAJ/RENIEC (11DIC2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 (22NOV2019), se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2020, que, entre otros, incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 210-2019/JNAC/RENIEC (26DIC2019), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2020 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF (10ENE2020), "Establecieron límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el cual tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyos montos se encontraron establecidos en el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo, donde se consideró al Pliego RENIEC la suma de **S/ 45.321.896,00**;

Que mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 325-2020-EF (23OCT2020), se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante del referido Decreto Supremo, donde se considera al Pliego RENIEC la suma de **S/ 58.290.000,00**;

Que mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 387-2020-EF (10DIC2020), se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, en el presupuesto institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme al Anexo que forma parte integrante del referido Decreto Supremo, donde se considera al Pliego RENIEC la suma de **S/ 75.123.846,00**;



"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, de acuerdo a los Oficios N° 000046-2020/GPP/RENIEC (18AGO2020) y 000054-2020/GPP/RENIEC (13SET2020), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicitó la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar entre otros gastos, los principales servicios ineludibles contratados con terceros que garantizan su operatividad a nivel nacional;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que por su parte, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que en consecuencia, resulta necesario proseguir con el trámite de aprobación de la respectiva Resolución Jefatural que autorice la incorporación en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC en el presente año, los mayores ingresos públicos hasta por la suma de **S/ 16.833.846,00**, provenientes de los saldos de balance del año 2019, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cuyos montos se encuentran dentro de los límites máximos de incorporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 387-2020-EF(10DIC2020);

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;



"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 16.833.846,00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 387-2020-EF (10DIC2020), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1 9	Saldos de Balance	16,833,846
1 9 1	Saldos de Balance	16,833,846
1 9 1 1	Saldos de Balance	16,833,846
1 9 1 1 1	Saldos de Balance	16,833,846
1 9 1 1 1 1	Saldos de Balance	16,833,846
TOTAL INGRESOS (S/)		16,833,846

EGRESOS:		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DEL GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
GENÉRICA DEL GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	16,833,846
TOTAL EGRESOS (S/)		16,833,846

Artículo 2°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

CVK/JAA/mallz

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **iQORNUoWtW**

